

Proyecto de Ley N° 6623/2023-CE



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO 081-2022-EF, PROMOViendo LA INVERSIÓN PÚBLICA A NIVEL NACIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

El congresista de la República que suscribe, **ALEJANDRO SOTO REYES**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política y los artículos 74 y 75 del Reglamento, propone el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO 081-2022-EF, PROMOViendo LA INVERSIÓN PÚBLICA A NIVEL NACIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo 081-2022-EF.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La finalidad de la ley es fortalecer la inversión pública en materia de seguridad ciudadana.

Artículo 3. Participación del sector privado

La participación del sector privado se efectuará mediante la firma de convenios con los gobiernos regionales y/o locales, quienes se encargarán de su financiamiento con cargo al pago de su impuesto a la renta de tercera categoría.

Artículo 4. Modificación del artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo 081-2022-EF

Se modifica el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, **aprobado mediante Decreto Supremo 081-2022-EF**, con el siguiente texto:

"Artículo 4. Ejecución de inversiones de las entidades del gobierno nacional

Autorízase a las entidades del gobierno nacional, en el marco de sus competencias, a ejecutar proyectos de inversión, inversiones de optimización, de



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2023 09:53:27-0500

ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición, e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en materia de salud, educación, turismo, agricultura y riego, **orden público, seguridad, prevención frente a la inseguridad ciudadana, tecnología y fortalecimiento de equipamiento destinado a la disminución de los niveles de inseguridad ciudadana, reparación y mantenimiento adquirido para disminuir los niveles de inseguridad ciudadana, capacitación del recurso humano para la lucha contra la inseguridad ciudadana mediante especialización, fortalecimiento de infraestructura que contribuya a la seguridad ciudadana**, cultura, saneamiento, electrificación rural, industria, pesca, deporte, ambiente, remediación de pasivos ambientales, habilitación urbana, protección social, desarrollo social, transportes, comunicaciones, justicia, acceso a servicios de atención al ciudadano, mercado de abastos, incluyendo su mantenimiento, en el ámbito de sus competencias, mediante los procedimientos establecidos en el presente Texto Único Ordenado y en su Reglamento. La ejecución de los proyectos de inversión en materia de saneamiento, bajo el mecanismo regulado en el presente Texto Único Ordenado, puede incluir la operación de dichos proyectos por un periodo máximo de un (1) año.
(...)."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Disposición aplicable

Mediante decreto supremo se aprueban las modificaciones que correspondan a las normas reglamentarias del Fondo Especial para la seguridad Ciudadana, para adecuar su operatividad a la presente disposición, en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia 052-2011.

Lima, 1 de diciembre del 2023



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2023 14:53:36-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2023 11:10:49-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2023 11:10:55-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2023 15:30:10-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2023 19:42:07-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2023 15:54:46-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **14** de **diciembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6623/2023 CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Actualmente, la ciudadanía vive en constante preocupación por el aumento de la ola de delincuencia que ha puesto en debate aspectos relacionados con la inseguridad ciudadana y la falta de fortalecimiento de las comisarías y personal policial a nivel nacional.

Siendo este un problema muy grave que cada día afecta más a los ciudadanos, es importante que se debata un proyecto que incremente la seguridad ciudadana y fortalezca las comisarías, para poder así afrontar la grave crisis delincriminal, restituir la paz social y, con ello, el respeto al ordenamiento jurídico penal.

La actual regulación del Texto Único Ordenado de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo 081-2022-EF, establece en su artículo 4, lo siguiente:

"Artículo 4. Ejecución de inversiones de las entidades del gobierno nacional

Autorízase a las entidades del gobierno nacional, en el marco de sus competencias, a ejecutar proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición, e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en materia de salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, cultura, saneamiento, electrificación rural, industria, pesca, deporte, ambiente, remediación de pasivos ambientales, habilitación urbana, protección social, desarrollo social, transportes, comunicaciones, justicia, acceso a servicios de atención al ciudadano, mercado de abastos, incluyendo su mantenimiento, en el ámbito de sus competencias, mediante los procedimientos establecidos en el presente Texto Único Ordenado y en su Reglamento. La ejecución de los proyectos de inversión en materia de saneamiento, bajo el mecanismo regulado en el presente Texto Único Ordenado, puede incluir la operación de dichos proyectos por un periodo máximo de un (01) año. (...)"

En los años 2022 y 2023 nuestro país, al igual que muchos otros países, regresó paulatinamente a la normalidad, luego de un largo periodo de encierro y trabajo virtual, a raíz de la pandemia COVID-19, periodo en el cual hubo muchas restricciones impuestas por el gobierno; sin embargo, no solo se retomó las actividades de trabajo sino también se generó una gran ola delincriminal.

Según el reporte de la Policía Nacional del Perú – PNP, entre los años 2019 y julio del 2023, se ha observado una variación atípica en la comisión de diversos delitos, tal como consta en el reporte de denuncias ingresadas al sistema policial:

"Los delitos informáticos aumentaron de 930 denuncias en el 2019 a 7 mil 734 en el 2023. Los casos de usurpación pasaron de 2 mil 469 denuncias a 4 mil 802 en el mismo periodo de tiempo. Estafas y otros fraudes registraron 12 mil 469 actualmente en comparación con los 3 mil 099 ingresados en el 2019.

La extorsión es otro crimen que ha escalado en gran manera, se denunciaron 1,246 casos en el 2019 y en el 2023 hay 7 mil 747. De igual forma, los casos de homicidio pasaron de ser 1,315 a 2 mil 474 en el mismo periodo."¹

Asimismo, siguiendo el mapa de la criminalidad en el Perú, se tiene la siguiente información:

"Resulta importante también conocer cómo se han dispersado los delitos en números totales a nivel nacional. Según el informe, la región de Lima cuenta con 101 mil 345 denuncias, Lambayeque con 20 mil 625 y Arequipa con 17 mil 264, las tres destacan como las de mayor prevalencia."²

En ese orden de ideas, la Constitución Política del Perú establece en el artículo 166 lo siguiente:

"Artículo 166

La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras."

Según ello, a fin de lograr los fines de dicha entidad, debe darse las herramientas necesarias para que se logre disminuir los niveles de inseguridad ciudadana.

En la actual circunstancia que vive nuestro país, es la labor conjunta de los poderes públicos la que debe diseñar de forma clara y coordinada diversas políticas públicas para imponer el orden democrático, afianzar la seguridad jurídica de la Nación, dotar a las comisarías y al personal de la Policía Nacional del Perú de herramientas e instrumentos jurídicos y logísticos para enfrentar con coraje y decisión la seguridad jurídica que les corresponde en los desafíos de una criminalidad transfronteriza, avezada y cuyos niveles de peligrosidad aumentan día a día a vista y paciencia.³

Finalmente, frente a este escenario, es imperante la necesidad de prestar especial atención a los problemas de criminalidad que afronta nuestro país, para fortalecer la inversión pública en materia de seguridad ciudadana, fortaleciendo las comisarías de todos los distritos y provincias del país con la participación del sector privado mediante la firma de convenios con los diversos organismos regionales y/o locales. Por ello, se propone modificar el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo 081-2022-EF.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa tiene por objeto fortalecer la inversión pública en materia de seguridad ciudadana, fortaleciendo las comisarías de todos los distritos, provincias y regiones del país mediante la modificatoria del artículo 4 del Texto

¹ <https://www.infobae.com/peru/2023/09/24/el-actual-sistema-de-seguridad-ciudadana-no-funciona-por-que-aumenta-la-criminalidad-en-peru/> Revisado el 22 de noviembre del 2023.

² Ibidem. Revisado el 22 de noviembre del 2023.

³ <https://lpderecho.pe/otra-vez-inseguridad-ciudadana/> Revisado el 22 de noviembre del 2023.

Único Ordenado de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo 081-2022-EF.

La propuesta busca mejorar la seguridad ciudadana en pro de todos los ciudadanos del país, fortaleciendo las comisarías a nivel nacional, para proteger a la ciudadanía, y eliminar la constante sensación de amenaza, desprotección del estado y sensación de zozobra que tiene actualmente la población, para permitir una mejor coexistencia segura y pacífica. Para tal fin, es necesaria la aprobación e implementación de la presente propuesta.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta considera el siguiente cuadro de actores:

ACTORES	BENEFICIOS	COSTOS
Estado	- Se optimiza una mejor inversión pública con participación del sector privado destinada a mejorar la seguridad ciudadana. - Se garantiza una mejor seguridad ciudadana en pro y bienestar de todos los ciudadanos. - Se cumple con uno de los deberes del Estado sobre la seguridad de la población.	No Aplica
Población	- Acceso a una mejor seguridad ciudadana por parte de los entes del estado. - Mejor protección de los derechos ciudadanos.	No Aplica

Fuente: Elaboración propia

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta guarda relación con la Política de Estado expresada en el Acuerdo Nacional: VII, referido a la Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana:

"Nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales.

Con este objetivo el Estado: (a) consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada; (b) propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos; (c) pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; (d) garantizará su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia; (e) fomentará una cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación; (f) desarrollará una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la

seguridad ciudadana; (g) promoverá los valores éticos y cívicos de los integrantes de la Policía Nacional, así como su adecuada capacitación y retribución; (h) promoverá un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía."

Asimismo, guarda relación con la Agenda Legislativa del Congreso de la República, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2023-2024-CR, específicamente con la política 7 referida a la erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana, tema 18 "medidas en favor de la seguridad ciudadana y el civismo".